

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO POSTAL 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/28-NE/14
07/03/12

**VIGÉSIMO OCTAVA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/28)**

(Santo Domingo, República Dominicana, 13 al 15 de marzo de 2012)

Cuestión 1 del
Orden del Día: **Transporte y Política Aérea.**

Cuestión 1.3 del
Orden del Día: **Acuerdos de Cooperación**

(Nota de estudio presentada por Colombia - Punto Focal “Transporte y Política Aérea”)

Introducción

1. Como se recordara en la Vigésimo Séptima Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (Gepejta/27) celebrada en San José de Costa Rica del 13 al 15 de septiembre de 2011, Colombia presento diligenciada la encuesta relativa a los acuerdos de colaboración que tiene como objetivo principal la identificación de las tendencias en los países de la región sobre el tipo y aplicación de los acuerdos de colaboración entre aerolíneas durante los años recientes.
2. El grupo aprobó la encuesta elaborada por Colombia y encargó a la Secretaría que la circule entre los Estados miembros para que envíen sus respuestas en un plazo no mayor a 60 días.
3. A la fecha se cuenta con la respuesta de seis Estados a saber: Argentina, Colombia, Guatemala, Republica Dominicana, Perú y Venezuela.

Desarrollo

4. Del análisis efectuado a las respuestas otorgadas por los países enunciados, que equivale al 27.27% respecto a los 22 Estados miembros de la CLAC, se puede preliminarmente concluir:
5. Existe una tendencia a incluir en la política aérea de los Estados, normas, criterios y/o procedimientos relacionados con acuerdos de colaboración, algunos países muestran mayor grado de apertura respecto a los referidos acuerdos y otros los aplican de manera más restrictiva.

6. En general disponen de una clausula modelo para acuerdos de código compartido o se guían por la sugerida en el modelo MASA de la OACI.
7. En lo que atinente a los intercambios de aeronaves, se observa que en su mayoría no disponen de clausula modelo o no han aplicado esta figura.
8. En las respuestas remitidas, se aprecia que en todos los Estados existen disposiciones específicas o textos normativos que enmarcan el tema y si se tiene criterios administrativos para el manejo del mismo
9. Para mayor ilustración se acompaña la tabulación pertinente (**Adjunto 1**).

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

10. Se invita al GEPEJTA a:
 - a) Tomar nota de la información presentada e intercambiar opiniones.
 - b) A instar a los Estados que no han remitido la información a que la presenten a fin de contar con un espectro de respuestas mas amplio que permitan medir realmente la tendencia de la región.
 - c) Dado que el tema del intercambio de Aeronaves es el menos desarrollado, Colombia estaria en la posibilidad de compartir con los Estados miembros de la CLAC, a fin de incorporar como recomendación, el modelo de Acuerdo utilizado para el intercambio de aeronave cuando se opta por mecanismos diferentes a los previstos en el artículo 83 Bis del Convenio de Chicago. Para lo cual presenta el modelo pertinente a fin de que los Estados lo discutan (**Adjunto 2**).

Pregunta	1 Argentina	2 Colombia	3 Guatemala	4 Rep. Dominicana	5 Peru	6 Venezuela	Total Respuestas Positivas
1. Aspectos de política aérea comercial							
1.1 En su País incluyen en la política aérea, (Normas, criterios, procedimientos), aspectos relacionados con los acuerdos de colaboración o cooperación comercial entre aerolíneas.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6
1.2 Es la política de su país favorable a la autorización de los citados acuerdos entre aerolíneas? Por favor ilustre su respuesta (criterios o parámetros tomados en cuenta).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6
1.3 En las negociaciones aéreas comerciales de derechos de tráfico aéreo, su país incluye cláusulas relativas a los acuerdos de colaboración y cooperación comercial entre aerolíneas? En tal caso detalle cuales de los siguientes tipos de acuerdo se incluyen	SI	SI	SI	SI (Codigos compartidos, bloqueo de espacio, utilización de equipo (Intercambio de Aeronaves, Arrendamiento, Fletamento entre otros))	SI (Codigos compartidos, Intercambio de Aeronaves, así como otros acuerdos de flexibilidad operacional como el wet lease	SI	6
1.3.1 Acuerdos de código compartido: Indique si utilizan una cláusula modelo y en tal caso transcribirla. Indique si aceptan que los acuerdos sean solo entre operadores de los dos países del bilateral, o si aceptan acuerdos con aerolíneas de terceros países.	SI	SI	MODELO MASA OACI	No utiliza clausula modelo, consultan el modelo MASA OACI	No utiliza clausula modelo - aceptan los acuerdos con aerolineas de terceros países	SI (bilateralmente) (No acepta acuerdo con aerolíneas de terceros países).	4
1.3.2 Acuerdos de intercambio de aeronaves: Indique si utilizan una cláusula modelo y en tal caso transcribirla. Indique si ha requerido suscribir acuerdos de delegación conforme al artículo 83 bis del Convenio de Chicago, o cualquier otro como Acuerdos para la Doble Vigilancia de la Seguridad Operacional, para hacer posible la implementación de los contratos de intercambio de aeronaves, o similares.	NO	SI (GENERICA)	NO UTILIZA CLAUSULA MODELO (CONTEMPLAN TEMA 83 BIS) PERO NO LO HA APLICADO.	No utiliza clausula modelo, el intercambio esta definido en la Ley 491-06. Contemplan el tema del articulo 83bis del convenio de chicago, normalmente estas clausulas no son incluidas en el ASA.	No utiliza clausula modelo	No utiliza clausula modelo. Contempla el tema del articulo 83 bis del Convenio de Chicago. No ha aplicado este tipo de acuerdos	1

1.3.3 Otros Acuerdos de flexibilidad operacional: Indique si además de los anteriores, incluye en las negociaciones cláusulas sobre otros acuerdos de colaboración y cooperación comercial (como el wet lease, cambio de calibre, código designador único, licenciamiento de marcas, etc).	SI (RESPECTO A CAMBIO DE CALIBRE)	SI (wet lease, cambio de calibre, código designador único, licenciamiento de marcas, etc).	SI(Wet Lease)	SI. Codigo designador solo con un país lo han utilizado	Si (solo wet lease)	si (Wet Lease)	6
2. Aspectos Normativos y procedimientos de autorización							
2.1 Indique si en su código aeronáutico o en otra ley de su país, existen disposiciones específicas sobre los acuerdos de colaboración o cooperación comercial entre aerolíneas, y en tal caso suministre una copia del texto normativo.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6
2.2 Indique si además de la norma anterior, existen procedimientos, criterios o similares que se aplican en su país para tramitar la autorización de estos Acuerdos entre aerolíneas. Describa además cual es el procedimiento que se aplica para la autorización de estos Acuerdos, y cuánto es el tiempo que se tarda todo el proceso.	NO (Normativa General Admiistrativa)	SI	NO HAY PROCEDIMIENTOS ADICIONALES, SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL DEL ACUERDO, ES ANALIZADO Y SE NOTIFICA AL EXPLOTADOR EL PROCEDIMIENTO NO TARDA MAS DE 10 DIAS.	Omitio la respuesta de la lectura de las normas se extracta que para los codigos compartidos deberan constar por escrito y la JAC aprueba.	SI	No procedimiento especifico (cuentan con criterios administrativos)	3
2.3 Indique si en su país la autoridad aeronáutica tiene la competencia para autorizar estos Acuerdos entre aerolíneas, y en tal caso, si esta competencia es exclusiva. En otro caso, indique si en su país otra autoridad diferente a la aeronáutica tiene la función de estudiar y autorizar estos Acuerdos, y en tal caso, cuál es esa autoridad. En cualquiera de los casos anteriores, por favor suministre copia de los textos normativos que contienen estas funciones de las autoridades respectivas.	SI	SI	SE OMITIO LA RPTA	Omitio la respuesta de la lectura de las normas se extracta que para los codigos compartidos la JAC tiene la competencia para la aprobacion.	SI	Omitio Respuesta	3
3. Inventario de Acuerdos autorizados							

<p>Durante el periodo 2000-2010, relaciones la lista de Acuerdos de colaboración o colaboración comercial entre aerolíneas que su país ha autorizado, identificando aerolíneas involucradas, tipo de acuerdo (código compartido, intercambio de aeronaves, fletamento o wet lease, código designador, bloqueo de espacio, etc), duración, ruta o rutas cubiertas (cuando aplique), tipo de aeronave (s) involucradas (cuando aplique).</p>	<p>32 (Codigos Compartido)</p>	<p>89 (Codigos compartidos), 1 Acuerdo Delegacion Responsabilidad (ART 83 BIS) para intercambio de Aeronaves, 1 Acuerdo de doble vigilancia entre autoriddes para facilitar intercambio de Aeronaves Chile-Colombia</p>	<p>8 (Codigos Compartidos)</p>	<p>6 (Codigos compartidos)</p>	<p>92 (Codigo compartido)</p>	<p>Omitio Respuesta</p>	<p>5</p>
--	--------------------------------	---	--------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-------------------------	----------

**MEMORANDO DE ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LAS AUTORIDADES
AERONÁUTICAS DE _____ Y _____ PARA LA DOBLE VIGILANCIA DE LA
SEGURIDAD OPERACIONAL RELATIVO A LOS CONTRATOS DE INTERCAMBIO DE
AERONAVES**

I CONSIDERANDO:

1. Que el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944) (en adelante, “el Convenio”), establece claramente las responsabilidades que corresponden al Estado de Matrícula y al Estado del Explotador, en materia de Seguridad Operacional; obligaciones que ambas partes reconocen y se comprometen a seguir cumpliendo.
2. Que el presente Acuerdo tiene como fundamento y motivación la voluntad de ambas autoridades aeronáuticas de concretar acciones que fomenten, faciliten y simplifiquen las operaciones de aeronaves, empresas y, el desempeño de personal aeronáutico de un Estado en espacio aéreo del otro y viceversa, con miras a desarrollar la actividad y relaciones aeronáuticas entre ambos países; así como la necesidad de coordinar el efectivo control y fiscalización que a las autoridades aeronáuticas de _____ y _____ les compete, en sus correspondientes ámbitos de jurisdicción, respecto de la operación de aeronaves de empresas aéreas autorizadas por sus respectivos Gobiernos, en lo relativo a servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y/o correo.
3. Que las autoridades aeronáuticas de _____ y _____, Partes en este Acuerdo, consideran de mutuo interés facilitar la cooperación técnica y operacional entre las aerolíneas de ambas Partes, que les permita lograr mayores eficiencias optimizando la utilización de sus aeronaves, para lo cual incorporan en el presente instrumento los principios básicos necesarios para la ejecución de los contratos de intercambio de aeronaves, bajo un marco que asegure que se cumplen las responsabilidades del Estado de Matrícula y del Estado del Explotador, cada vez que ocurra y se ejecute una operación de intercambio.
4. Que ambas autoridades aeronáuticas comparten la definición de la figura del intercambio de aeronaves, conocido en la industria como “*Interchange*” como un contrato de arrendamiento de aeronave del tipo “dry lease”. que permite a un operador aéreo (operador primario) arrendar una aeronave a otro operador aéreo (operador secundario o de intercambio), por períodos cortos de tiempo (para uno o varios vuelos pero sin exceder de ___ días), asumiendo este último (como operador de intercambio) el control operacional de la aeronave durante tales períodos. La aeronave debe estar listada en las especificaciones operativas de los operadores involucrados, uno en calidad de operador primario y el otro en calidad de operador secundario o de intercambio.
5. Que siendo de interés de ambas partes fortalecer la seguridad operacional mediante la vigilancia continua, la DGAC de _____ reconoce el valor de la participación de la DGAC de _____, y acepta las acciones de inspección y supervisión permanente de las aeronaves matrícula _____, en territorio y espacio aéreo _____, que sus sistemas de inspección estime apropiado, sin perjuicio de las responsabilidades que le competen a la DGAC de _____, como Estado de Matrícula, particularmente en lo relacionado a los Anexos 1,6 y 8 de el Convenio.
6. La Dirección General de Aeronáutica Civil de _____, en adelante DGAC de _____, representada por _____, Director General de Aeronáutica Civil de _____ y la DGAC de _____, representada por _____, Director General de Aeronáutica Civil de _____, después de revisar la aplicabilidad y convenir las actualizaciones pertinentes, manifiestan su voluntad de suscribir el presente Memorando de Acuerdo Técnico Operacional para el desarrollo de los contratos de intercambio de aeronaves entre empresas de transporte aéreo de ambas partes, a los ___ días del mes de _____ de 2012.

II ALCANCE DEL ACUERDO

El alcance del presente Acuerdo es amplio y abarca a aquellas aeronaves de Matrícula ____ que estén incluidas en las Especificaciones Operacionales emitidas por la Aeronáutica Civil de _____, así como el otorgamiento, convalidación de licencias y habilitaciones del personal aeronáutico, en forma recíproca y todas las acciones que permitan mantener la vigencia de estos instrumentos, en concordancia con la normativa y legislación de ambos Estados.

El presente Acuerdo contiene las responsabilidades que corresponde asumir a la DGAC de _____, como Estado de Matrícula, y a la Aeronáutica Civil de _____, como Estado del Explotador, respecto de las aeronaves de matrícula ____ que sean utilizadas por empresas _____ en servicios internacionales de transporte aéreo y explotadas con base en contratos de *interchange* (arrendamiento por horas) y que estén incluidas en las Especificaciones Operacionales emitidas por la Aeronautica de _____,

Del mismo modo contiene las responsabilidades que corresponde asumir a la a la DGAC de _____, como Estado del Explotador, respecto de las aeronaves de matrícula _____ o de Estados Unidos que sean utilizadas por empresas _____ en servicios internacionales de transporte aéreo y explotadas con base a contratos de Intercambio (arrendamiento por horas) y cuyo explotador primario sea una empresa _____.

En consonancia con el párrafo precedente la DGAC de ____ para el caso de las aeronaves matricula N acepta que la responsabilidad de la vigilancia de la aeronavegabilidad estará a cargo de las autoridades americanas. En consecuencia las aeronaves matrícula norteamericana que operen para una empresa _____ requerirán la aprobación de las autoridades americanas competentes. Las aeronaves deben ser mantenidas de acuerdo con el programa de mantenimiento aprobado por las autoridades competentes americanas para el operador primario y serán operadas teniendo en cuenta las provisiones establecidas en la lista de equipo mínimo MEL aprobado por las autoridades competentes americanas, la DGAC de ____ y la DGAC de _____ para el operador primario

Las aeronaves motivo del presente Acuerdo se listan en el adjunto 1 que hace parte integral del mismo, en todo caso se podrán adicionar o sustituir aeronaves a voluntad de las partes y previa aprobación de las autoridades aeronáuticas de ambos países.

III PROCEDIMIENTO GENERAL.

Para que pueda efectuarse un intercambio de aeronaves entre un operador _____ y un operador _____, será necesario que previamente se haya inscrito el contrato de intercambio respectivo ante registro aeronáutico de _____, se hayan incluido las aeronaves involucradas, los aeropuertos de intercambio en las especificaciones de operación de cada operador, y además se haya incorporado en el Manual de Operaciones del operador el procedimiento general que aplicara para efectuar la transferencia del control operacional de la aeronave cada vez que se ejecute el intercambio.

IV RESPONSABILIDADES

A. De la Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula XXX:

- 1) Otorgar y/o convalidar licencias y habilitaciones del personal aeronáutico _____ que así lo solicite, de conformidad con su legislación interna, para cumplir sus funciones en aeronaves de Matrícula _____.
- 2) Mantener en todo momento control pleno sobre todo lo relativo a la aeronavegabilidad de las aeronaves de matrícula ____ utilizadas por las empresas aéreas autorizadas por la Aeronáutica Civil de _____, cuando medien contratos de arrendamiento de intercambio (arrendamiento por horas).

3) Aceptar todas las acciones de fiscalización que desee realizar la Autoridad Aeronàutica de _____, aunque ello implique doble fiscalización, en relación a la aeronavegabilidad de las aeronaves matrícula _____ cuando operen para empresas _____.

4) Ejercer todas las responsabilidades del Estado del explotador, para las empresas _____, independientemente de la matrícula de las aeronaves.

B. De la Autoridad Aeronàutica del Estado de Explotador :

1) Otorgar y convalidar licencias y habilitaciones al personal aeronàutico _____ que así lo solicite, de conformidad con su legislación interna.

2) Ejercer las acciones de inspección y supervisión permanente de las aeronaves matrícula _____, que operen para empresas _____ y que sus sistemas de inspección estime apropiado. Dentro del propósito que anima al presente acuerdo, particularmente la autoridad aeronàutica de _____, como Estado del Explotador, podrá efectuar las siguientes acciones, entre otras:

- Efectuar las inspecciones que estime necesarias para verificar que se mantienen permanentemente las condiciones bajo las cuales fue otorgado el certificado de aeronavegabilidad.
- Asegurar que el explotador incluya sus responsabilidades de mantenimiento en el Manual General de Mantenimiento (MGM)
- Asegurar que las responsabilidades del Programa de Mantenimiento y la elaboración de procedimientos figuren en el MGM
- Efectuar la inspección de los registros de mantenimiento de acuerdo al Plan de Vigilancia Continua.
- Verificar que el explotador efectúe el análisis de la aeronavegabilidad y remita los informes al Estado de Matrícula.
- Verificar que los procedimientos para la aplicación de modificaciones o reparaciones a las aeronaves, figuren en el MGM del explotador y se aplican permanentemente.
- Verificar que los arreglos de mantenimiento de línea fuera de la base principal de mantenimiento, se aplican correctamente de acuerdo a los procedimientos que figuran en el MGM.

3) Ejercer todas las responsabilidades del Estado del explotador, para las empresas _____, independientemente de la matrícula de las aeronaves.

C. Cuadro de Referencias sobre responsabilidades de las Partes respecto al mantenimiento de la aeronavegabilidad.

El Adjunto 2 presenta la referencia OACI de cada asunto relacionado con el control de la aeronavegabilidad que las Partes consideran relevante, indicando las responsabilidades del Estado de Matricula y del Estado de Explotador.

En el Cuadro de Referencias se han incluido de manera esquemática las responsabilidades referentes a los siguientes temas: Certificado tipo, cambios al certificado tipo, modificaciones y reparaciones

mayores, manual de vuelo, aeronavegabilidad continuada, Información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad, comunicación con el Estado de diseño, Manual General de Mantenimiento de la aerolínea del Estado del Explotador, programa de mantenimiento incluido el de confiabilidad, responsabilidades de mantenimiento de la aerolínea del Estado del Explotador, certificación del operador, Registros de mantenimiento de la aerolínea del Estado del explotador, MEL, vuelos ferry y permisos especiales, Información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad, certificado de aeronavegabilidad, accidentes e incidentes, certificado de matrícula, y licencias al personal aeronáutico.

No obstante lo anterior, las autoridades aeronáuticas de ____ y ____ podrán requerir a los operadores, a través de sus Inspectores designados para ejercer la vigilancia continua de las aerolíneas a su cargo, esquemas adicionales que faciliten el control de la aeronavegabilidad, especialmente en los casos de intercambio de aeronaves. Estos esquemas pueden comprender tablas de referencias que asocien los temas con los manuales y procedimientos del operador respectivo, políticas de armonización y estandarización de procesos, autorización de organizaciones y contratistas de mantenimiento, homologación de licencias de personal técnico, entre otros aspectos

V COORDINACIÓN

1. Se celebrarán reuniones anuales y en caso de ser necesario se convocara a reuniones extraordinarias entre la Autoridad Aeronáutica Civil de ____ y ____, para analizar las cuestiones relacionadas con las operaciones y con la aeronavegabilidad que resulten de las inspecciones llevadas a cabo por los respectivos inspectores. Con miras a intensificar la seguridad operacional, dichas reuniones tendrán por objeto resolver las discrepancias que las inspecciones hayan revelado y asegurarse de que todas las partes interesadas están plenamente informadas acerca de las operaciones de las aerolíneas _____ y/o ____ que exploten aeronaves con matrícula de otro Estado. En dichas inspecciones se examinarán, entre otros, los siguientes asuntos:

- Operaciones de vuelo; Mantenimiento de la aeronavegabilidad y mantenimiento de aeronaves;
- Procedimientos del Manual de control de mantenimiento (MCM / MGM) de las aerolíneas, si es necesario;
- Instrucción y verificación de las tripulaciones de vuelo y de cabina; y
- Todo otro asunto importante que surja de las inspecciones Inspección de la base principal.

2. Se le permitirá a la Autoridad Aeronáutica de la otra Parte, tener acceso a la documentación de la Autoridad Aeronáutica del Estado del Explotador relativa a la aerolínea que explote aeronaves matriculadas en el registro aeronáutico de la otra Parte, a fin de cerciorarse de que se están cumpliendo las obligaciones respecto a la vigilancia de la seguridad operacional a la que se ha hecho referencia en este Memorando.

VI CONSULTAS Y ENMIENDAS

1. En un espíritu de estrecha cooperación, las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes se consultarán mutuamente con miras a asegurar la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones de este Memorando de Acuerdo Técnico Operacional.

2. Cualquiera de las Partes Contratantes podrá, en cualquier momento, solicitar consultas en relación con la puesta en práctica, interpretación, aplicación o enmienda del presente Memorando o el cumplimiento del mismo. Tales consultas, se realizarán dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha en la que la otra Parte Contratante reciba la solicitud por escrito, a menos que se convenga de otra manera entre las Partes Contratantes.

3. Las enmiendas al Memorando y sus adjuntos o anexos podrán hacerse por acuerdo directo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes y entrarán en vigor una vez haya sido firmada por las Partes.

VII TERMINACION

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá, en cualquier momento notificar a la otra por escrito intención de dejar sin efecto el presente Acuerdo. Dicha notificación se comunicará simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. En tal caso se entenderá que los efectos de lo acordado cesarán treinta (30) días después que la otra Parte Contratante reciba el aviso respectivo, a menos que, de mutuo acuerdo, las Partes Contratantes lo retiren antes de vencer dicho plazo.

VIII NOTIFICACIÓN Y REGISTRO

1. El presente Acuerdo y todas sus modificaciones deberán registrarse, después de su firma, ante la Organización de Aviación Civil Internacional, según lo dispuesto en el artículo 83 del Convenio y de conformidad con el Reglamento aplicable al registro, en la OACI, de los acuerdos y contratos aeronáuticos.
2. Se conservará a bordo de cada aeronave a la que se aplique el presente Acuerdo, una copia auténtica certificada del mismo.
3. Se conservará a bordo de cada aeronave una copia auténtica certificada del certificado de explotador de servicios aéreos (AOC) otorgado a la aerolínea por la respectiva autoridad aeronáutica, en el que se enumerarán y designarán debidamente las aeronaves de que se trate.

IX ENTRADA EN VIGOR Y EJEMPLARES

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su firma por ambas partes.

El presente Acuerdo se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Por el la Autoridad Aeronáutica de

Por la Autoridad Aeronáutica de

ADJUNTO 1
AERONAVES OBJETO DEL PRESENTE MEMORANDO

I. AERONAVES DE INTERCAMBIO ENTRE XXX Y XXX

A. Lista de Aeronaves Explotadas Por _____ ” Sujetas a Intercambio con _____

<u>Tipo de Aeronave</u>	<u>Matricula</u>	<u>Numero de serie</u>	<u>Contrato utilización Vigente hasta DD/MM/AA</u>	<u>Explotador Primario</u>
-------------------------	------------------	----------------------------	--	--------------------------------

ADJUNTO 2
CUADRO DE REFERENCIAS SOBRE RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS _____ Y

	DOC DE LA OACI	ASUNTO	RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE MATRICULA	RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DEL EXPLOTADOR
1.	Anexo 8 parte II, 1.3 & 1.4	Certificado tipo	Verificar que la aeronave se opere conforme a su certificado tipo aprobado, y aceptado por la autoridad del estado de matricula	Supervisar el cumplimiento continuo de los requerimientos relacionados al certificado tipo durante el periodo de operación de la aeronave por la aerolínea del estado del explotador
2	Anexo 8 parte II, 1.3	Cambios al certificado tipo	Aprobar los cambios al certificado tipo, generados y autorizados por el estado de certificación.	Supervisar y aceptar su aplicación bajo los requerimientos regulatorios vigentes del estado de matricula
3	Anexo 6 parte I, 8.6;	Alteraciones y reparaciones mayores	Aprobar las reparaciones y alteraciones mayores	Verificar que los trabajos se efectúen conforme los procedimientos del estado de matricula
4	Anexo 8 sub parte G, G5 & parte III cap. 9, numeral 9.1	Manual de vuelo	Aprobar el manual de vuelo de la aeronave y las enmiendas	Aceptar las enmiendas del manual de vuelo de la aeronave, previa aprobación del estado de matricula
5	Anexo 8 parte II, capítulo 4	Aeronavegabilidad continuada	Mantener vigilancia continua, asegurar que las aeronaves operen en condiciones aeronavegables, de acuerdo al programa de mantenimiento y los requerimientos mandatarios	Ejercer vigilancia sobre la aeronavegabilidad continuada, verificando que la aerolínea reciba conozca y aplique en forma apropiada las ADS y otras acciones de aeronavegabilidad mandatarias. Verificar que la aerolínea cumpla con lo establecido en el programa de mantenimiento. Para el sostenimiento del Acuerdo de Intercambio de Aeronaves, se podrá realizar una inspección de aeronavegabilidad continuada por lo menos una vez al año

6	Anexo 6 parte I, 8.5.1 a 8.5.2	Información sobre el mantenimiento de aeronavegabilidad	Asegurarse que el operador entregue la información pertinente sobre el mantenimiento de aeronavegabilidad	Asegurarse que el operador entregue la información pertinente sobre el mantenimiento de aeronavegabilidad
7	Anexo 8 parte II, capítulo 4	Comunicación con el estado de Diseño y fabricación	Mantener comunicación con el estado de diseño y fabricación	N/A
8	Anexo 6 parte I, 8.2.1. a 8.2.4	Manual de control de mantenimiento de la aerolínea del estado del explotador (MGM)	Aceptar / aprobar el MGM utilizado por la aerolínea. Mantiene la potestad de vigilancia y verificación	Vigilar, controlar mediante copia actualizada del MGM respectivamente Aceptado/ aprobado
9	Anexo 6 parte I, 8.3.1.	Programa de mantenimiento	Aprobar el programa de mantenimiento utilizado por la aerolínea (incluye el programa de confiabilidad)	Vigilar el cumplimiento del programa de mantenimiento utilizado por la aerolínea (incluye el programa de confiabilidad)
10	Anexo 6 parte I, 8.1.2 hasta 8.1.5, 8.5.1 a 8.5.2, 8.7 y 8.8	Responsabilidades de mantenimiento de la aerolínea del estado de matrícula	Aprobar los organismos de mantenimiento. Mantiene la potestad de vigilancia y certificación	Aprobar la organización de mantenimiento, incluidas las estaciones de línea fuera de la base principal de la aerolínea. Acepta los privilegios otorgados por el estado de matrícula y se reserva el derecho de la vigilancia requerida
11	Anexo 6 parte I, capítulo 4	Certificación del operador		Otorgar el certificado de operador aéreo
12	Anexo 6 parte I, 8.4.1 a 8.4.3	Registros de mantenimiento	Asegurar que los registros se conservan de conformidad con lo establecido en el Anexo 6 parte I, 8.4.1 a 8.4.3 y efectuar inspecciones de acuerdo con lo establecido en el programa de vigilancia para la aerolínea	Inspeccionar periódicamente los registros y documentos de mantenimiento
13	Anexo 6 parte I, adjunto G	MEL	Aprobar el MEL	Aprobar el MEL
14	Anexo 8 parte II, capítulo 3, capítulo 4 y capítulo 6 anexo 6, capítulo 8	Vuelos Ferry y permisos especiales de vuelo	Autorizar los vuelos ferry de acuerdo con los procedimientos autorizados a la aerolínea	N/A
15	Anexo 8 parte II, capítulo 4	Información obligatoria sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad	Asegurarse que la autoridad aeronáutica del estado del explotador y la aerolínea de ese estado reciben toda Información obligatoria sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad que se aplique.	Asegurarse que la aerolínea del estado del explotador cumple con la información obligatoria sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad delegada por la autoridad aeronáutica del Estado de Matrícula.

16	Anexo 6 parte I, 5.2.4 anexo 8 parte II, capítulo 2	Certificado de aeronavegabilidad: emisión, renovación y explotación de la aeronave.	Emitir y renovar los Certificados de Aeronavegabilidad.	Asumir la responsabilidad del Estado de matrícula según lo dispuesto en el párrafo 5.2.4 del Anexo 6, Parte I. Aceptar los Certificados de Aeronavegabilidad según el trámite exigible de acuerdo a lo establecido en la regulación del Estado del explotador.
17	Anexo 13	Accidentes incidentes /	Observar las regulaciones establecidas en los estándares de la OACI, para eventos de investigación de accidentes.	Observar las regulaciones establecidas en los estándares de la OACI.
18	Anexo 7 numeral 7	Certificados de Matrícula	Expedir los certificados de Matrícula.	Aceptar la validez del certificado de matrícula expedido por el estado de matrícula.
19	Anexo 1	Licencias al personal Aeronáutico	Expedir y/o Convalidar las Licencias al personal aeronáutico.	Expedir y/o Convalidar las Licencias al personal aeronáutico.